

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 1
RM N° 332/09

22 JUN 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 332/09**



Sucre, 17 de Junio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria de 17 de junio de 2009, realizada en el Distrito Municipal - 7 (Comunidad El TAPIAL), en atención al Parágrafo III. art. 16 de la Ley de Municipalidades y cumpliendo con el trabajo de fiscalización sobre ejecución de proyectos, obras y las gestiones realizadas por las autoridades del Ejecutivo Municipal, Sub Alcaldía del Distrito -7 y conocer las necesidades de los vecinos, dentro de este alcance, el Sub Alcalde Municipal, informó a los señores Concejales (as) y a las autoridades vecinales, sobre proyectos y obras que se ejecutan en este Distrito, posteriormente a su turno las autoridades vecinales, hicieron conocer sus reclamos y necesidades, entre otras la dotación de energía trifásica y los servicios de una señal telefónica para las comunidades, especialmente en las zonas productivas.

Que, de la información recibida del Sub Alcalde y los dirigentes vecinales, priorizando sus necesidades, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado emitir la presente Resolución, instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tome las previsiones presupuestarias en el Segundo Reformulado de la presente gestión, con la finalidad de realizar el Estudio de Factibilidad para la Dotación de Energía Trifásica, especialmente para las comunidades o zonas productivas de los Distritos Rurales. 6, 7, y 8, respectivamente.

Que, de acuerdo al numeral 19) - I art. 8 de la Ley de Municipalidades, es competencia municipal, "Promover y fomentar la participación en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos a favor del desarrollo integral y los derechos de los pueblos indígenas y comunidades originarias y de la mujer en condiciones de equidad".

Que, en atención al numeral 4) art 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las Sub Alcaldías de los Distritos Rurales 6, 7, 8 y las instancias que correspondan, tomen las previsiones presupuestarias de los recursos económicos necesarios en el Segundo Reformulado de la presente gestión, con la finalidad de realizar el Estudio de Factibilidad para la Dotación de Energía Trifásica", para las comunidades o zonas productivas de los Distritos Rurales 6, 7, y 8 respectivamente

Art.2º. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dennis Cuzco Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Mary Echenique Sanchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL



**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
 Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
 N° 332/09**

Sucre, 17 de Junio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria de 17 de junio de 2009, realizada en el Distrito Municipal - 7 (Comunidad El TAPIAL), en atención al Parágrafo III. art. 16 de la Ley de Municipalidades y cumpliendo con el trabajo de fiscalización sobre ejecución de proyectos, obras y las gestiones realizadas por las autoridades del Ejecutivo Municipal, Sub Alcaldía del Distrito -7 y conocer las necesidades de los vecinos, dentro de este alcance, el Sub Alcalde Municipal, informó a los señores Concejales (as) y a las autoridades vecinales, sobre proyectos y obras que se ejecutan en este Distrito, posteriormente a su turno las autoridades vecinales, hicieron conocer sus reclamos y necesidades, entre otras la dotación de energía trifásica y los servicios de una señal telefónica para las comunidades, especialmente en las zonas productivas.

Que, de la información recibida del Sub Alcalde y los dirigentes vecinales, priorizando sus necesidades, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado emitir la presente Resolución, instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tome las previsiones presupuestarias en el Segundo Reformulado de la presente gestión, con la finalidad de realizar el **Estudio de Factibilidad para la Dotación de Energía Trifásica**, especialmente para las comunidades o zonas productivas de los Distritos Rurales. 6, 7, y 8, respectivamente.

Que, de acuerdo al numeral 19) - I. art. 8 de la Ley de Municipalidades, es competencia municipal, **"Promover y fomentar la participación en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos a favor del desarrollo integral y los derechos de los pueblos indígenas y comunidades originarias y de la mujer en condiciones de equidad"**.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.


RESUELVE.

Art.1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las Sub Alcaldías de los Distritos Rurales 6, 7, 8 y las instancias que correspondan tomen las previsiones presupuestarias de los recursos económicos necesarios en el Segundo Reformulado de la presente gestión, con la finalidad de realizar el **Estudio de Factibilidad para la Dotación de Energía Trifásica"**, para las comunidades o zonas productivas de los Distritos Rurales. 6, 7, y 8, respectivamente

Art.2º. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL